

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

Entre los suscritos, a saber, por un aparte **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con NIT. 830.101.214-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591, de la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para contratar como consta en los Estatutos, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal; Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida por Acta del 15 de marzo de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** y por otra parte la **UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR**, identificada con el Nit 902.020.458-7 conformada por la empresa LINKHUB S.A.S. identificada con el Nit. 900.939.313 - 6 y por la empresa YEAPDATA S.A.S, identificada con el Nit 900.311.748-1, conforme al documento de conformación de Unión Temporal suscrito el veintitrés (23) de diciembre de 2025 y los certificados de existencia y representación aportados así: empresa LINKHUB S.A.S. identificada con el Nit. 900.939.313 – 6 constituida por Documento Privado del 05/02/2016, del Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 17/02/2016 bajo el número 301.473 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada LUZAZUL TECNOLOGIAS UNIVERSALES S.A.S. siendo su última reforma mediante acta número 2024-2 del 16/09/2024, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en la Cámara de Comercio de barranquilla el 23/09/2024 bajo el número 483.433 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a LINKHUB S.A.S. y empresa YEAPDATA S.A.S, identificada con el Nit 900.311.748-1 constituida por Documento Privado del 8 de septiembre de 2009 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de septiembre de 2009, con el No. 01326873 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AVAYSYS SAS. siendo su última reforma por Acta No. 18 del 25 de septiembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2014, con el No. 01892213 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AVAYSYS SAS a YEAPDATA S.A.S. la **UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR**, representada legalmente por **JAIME CABARCAS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.208.563 de Bogotá D.C.; quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no está incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 617 de 2000, en la ley 1150 de 2007, en la ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tienen obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, de igual manera manifiesta que posee la experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará por las normas legales pertinentes y por las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la Corporación Colombia Digital solicitó cotización para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determinó un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato es el resultado de la invitación pública realizada el veintidós (22) de diciembre de 2025, en el marco de la Invitación INV-CCD-045-2025, mediante la cual se invitó a participar a las siguientes empresas: LINKHUB S.A.S., identificada con NIT 900.939.313-6, mediante oficio OFC-CCD-337-2025; NETWIFI S.A.S., identificada con NIT 901.353.441-8, mediante oficio OFC-CCD-338-2025; y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 901.020.733-4, mediante oficio OFC-CCD-339-2025. En el marco de dicho proceso se presentó la **UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR**, identificada con NIT 902.020.458-7 **5.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

adjudicación del día 19 de enero de 2026 adjudicó el proceso a la UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONECTIVIDAD Y SOPORTE DE ZONAS DIGITALES DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR”.****SEGUNDA.ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la propuesta de servicio presentado por el contratista y de conformidad con las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el ANEXO 1. Especificaciones técnicas que hacen forma parte integral del contrato. **TERCERA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes realizados durante la ejecución de este. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **4.** Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta. **5.** Entregar para efectos del cada desembolso la certificación, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **6.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **7.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor del contrato. **8.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el supervisor del contrato, en caso de que aplique. **9.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **10.** Atender y acatar los requerimientos que realice la entidad designada por la corporación a través del supervisor del Contrato. **11.** Dar a conocer a la Corporación Colombia Digital cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **12.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones. **13.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **14.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista. **15.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y Prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato. **16.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación Colombia Digital, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **19.** Comunicar por escrito y en forma inmediata a la Corporación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

Colombia Digital cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **20.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA. **21.** Constituir la garantía a favor de la Corporación Colombia Digital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **22.** Atender los lineamientos dados por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales. **23.** Hacer entregar certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019. **24.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. **25.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **26.** CUMPLIMIENTO LA/FT/FPADM: El Contratista se obliga a realizar toda las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, como también se obliga al cumplimiento normativo por la función o responsabilidad de Revisor Fiscal, con relación a LA/FT/FPADM. **27.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **28.** A actuar con total transparencia y rectitud en la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir, detectar y reportar cualquier situación que pueda constituir fraude, corrupción o irregularidad. Así mismo, deberá implementar controles internos que garanticen la adecuada administración de los recursos. **29.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato señalada por el supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con lo establecido en el anexo técnico. **2.** Instalar un sistema de respaldo de energía fotovoltaica para zona digital wifi (ZDW) en los puntos establecidos y de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **3.** Instalar, Configurar y Poner en Funcionamiento de la zona digital wifi (ZDW) en los puntos establecidos y de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **4.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las zonas digitales wifi (ZDW) de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **5.** Suministrar la conectividad de la zona digital wifi (ZDW) en los puntos establecidos y de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **6.** Implementar una mesa técnica de ayuda y soporte para las zonas digitales wifi y de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **7.** Poner a disposición el personal competente para la ejecución del contrato. **8.** Presentar los informes de ejecución de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. **9.** Las demás inherentes al objeto contratado, que se encuentren en el anexo de especificaciones técnicas y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento. **C. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA.** **1.** Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con su empleador **2.** Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato **3.** Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este. 4. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones de la entidad designada. 5. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad designada. 6. Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores, junto con el formato de control de ingreso Código A-04F-078. Además, cuando se trate de personal extranjero, se deberá incluir la tarjeta Assist Card vigente. Esta documentación es requerida para autorizar el ingreso a las instalaciones de la entidad designada de los trabajadores que ejecutarán las actividades objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN- EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por la entidad designada durante el desarrollo de las actividades del objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial de la entidad. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá: a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información, conforme a las políticas y estándares vigentes. b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato. c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos, quedando estrictamente su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros. d) Informar de manera inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier incidente seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por la entidad designada y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante. **E. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL:** **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Entregar al contratista la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **3.** Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en las condiciones contractuales. **4.** Verificar e l cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **5.** Solicitar y recibir del contratista información respecto de los componentes y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8.** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio. **9.** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **10.** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **11.** Suscribir junto con el contratista el acta de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. **12.** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **13.** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **14.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15.** Realizar los descuentos contemplados en el anexo técnico. **16.** Realizar la Liquidación del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será Veinte (20) MESES contados a partir del cumplimiento de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ
BOLÍVAR**

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.456.278.200) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO 1.:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 2.:** El valor del contrato corresponde al valor de la oferta por parte del contratista. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación Colombia Digital realiza los desembolsos de la siguiente manera:

PAGO	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES
Primer pago (Pago anticipado)	Pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato.	Se realizará con la firma del acta de inicio y una vez se encuentren constituidas y aprobadas las garantías exigidas en el proceso.
Segundo pago	Pago del sesenta por ciento (60 %) restante, mediante pagos parciales conforme al avance del contrato.	Procede una vez se haya legalizado el 100 % del pago anticipado, previa aprobación del supervisor y la interventoría del proyecto, sin exceder el valor total ni el plazo del contrato.

EL PARÁGRAFO 1. Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros del proveedor, en el Banco correspondiente al certificado bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Descripción de los servicios. 2. Mes (Fecha). 3. Cantidad de servicios efectivamente suministrados. 4. Valor total. 5. Valor total de la factura. **PARÁGRAFO 2.** El contratista que tenga identificado en los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ
BOLÍVAR**

tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: **a)** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. **b)** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **c)** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **d)** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **e)** Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **f)** Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **g)** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **h)** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **i)** Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **J)** Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. **K)** Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. **L)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. **OCTAVA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato. El amparo de devolución del pago anticipado	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ
BOLÍVAR**

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
El amparo de devolución del pago anticipado	Por el 100% del valor del pago anticipado	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar LAMCORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, los ASEGURADOS deben ser: EL DEPARTAMENTO y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: EL DEPARTAMENTO y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la CORPORACIÓN, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - **LA CORPORACIÓN** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. magnético.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) de su valor total. PARAGRAFO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR

cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de la Corporación; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **d)** por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. **e)** La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. En el evento en que El CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento, de mutuo acuerdo o unilateralmente, Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y desembolsos, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera de la Corporación. **VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director Ejecutivo. **b)** El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CCD.004-2026 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ
BOLÍVAR**

adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. **c)** Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Propuesta del CONTRATISTA y **3).** Demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA. ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente contrato, será la Ley Colombiana. Colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proceso se ejecutará en el Municipio de San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Zambrano del Departamento de Bolívar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución con la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACION:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la Corporación Colombia Digital: Cl 60A 5-54 oficina 403 Bogotá Correo jorge.capurro@colombiadigital.net; teléfono 3153543408. Por parte de **UNION TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ BOLÍVAR.** CR 49 C No 75 – 47 (Barranquilla, Atlántico) , Correo licitaciones@linkhub.com. teléfono. 6053857711. **TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo electrónico licitaciones@linkhub.com.


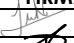
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) enero de 2026, de diciembre de 2025.en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.



JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL



JAIME CABARCAS GOMEZ
C.C.: 19.208.563
**UNIÓN TEMPORAL ZONAS PARA LA PAZ
BOLÍVAR**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro	Lizeth Niño/Abogada/Harryson Martínez /Ingeniero de apoyo	
Revisó y Aprobó	Pablo Sandoval/ Asesor gerencial y técnico	
Aprobó	Lina Salazar/Coordinadora de contratos	